



Pérdidas esperadas y COVID-19

La pandemia desafía el modelo de NIIF 9 e impone una aplicación consistente en el cálculo de pérdidas esperadas en los estados financieros del mercado bancario.

Abril de 2020

Las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) establecieron para las instituciones bancarias clasificadas como del Grupo "A", la aplicación del modelo de pérdidas esperadas de acuerdo con NIIF 9 para la estimación de provisiones en relación con el riesgo de incobrabilidad de la cartera de créditos del sector privado a partir del 1° de enero de 2020.

En general, en el mercado europeo las entidades financieras adoptaron este modelo de reconocimiento de pérdidas derivadas del riesgo crediticio a partir del 1° de enero de 2018.

El modelo de pérdidas esperadas dispuesto por NIIF 9 se constituye a partir de la evaluación del riesgo de crédito y el riesgo de default de los deudores como parte integral de su medición, y al considerar el análisis proyectado de las distintas variables macroeconómicas como parte de dicha estimación, captura la visión prospectiva sobre la evolución de una cartera crediticia, resolviendo así las críticas vertidas sobre el modelo anterior de pérdidas incurridas – bajo NIC 39 - al que se le atribuyó el tardío reconocimiento de las pérdidas en el caso de las crisis financieras.

Bajo el modelo de pérdidas esperadas surgen factores de análisis clave en relación con la identificación de aquellos contratos que sufrieron un aumento significativo del riesgo

de crédito, aquellos que están en default y, derivado de ello, el disparador del requerimiento de considerar el impacto económico de la pérdida esperada para todo el ciclo del instrument; esto es hasta su vencimiento final.

La pandemia del COVID-19 vino a sacudir y a desafiar el modelo de pérdidas esperadas, justo una vez cerrado el segundo ejercicio de su adopción inicial. Y las inquietudes se multiplican en este contexto de incertidumbre sobre el efecto final que esta crisis sanitaria tendrá en la actividad económica, y por ende en las proyecciones de comportamiento de las distintas variables macro – Producto Bruto Interno, inflación, desempleo, consumo – y con ello el impacto particular en las distintas actividades de la economía.

Se requiere ahora más que nunca una aplicación consistente del modelo de cálculo de pérdidas esperadas, de manera tal de traducir su resultado en los estados financieros del mercado bancario.

Visión de los reguladores

La autoridad contable internacional (IASB, por sus siglas en inglés) se ha pronunciado el pasado 27 de marzo a través de la publicación del documento "Aplicación de NIIF 9 a la luz de

la incertidumbre del coronavirus”¹, en donde se destaca la necesidad de evaluar cómo la pandemia afecta el reconocimiento de pérdidas esperadas, intentando asegurar la aplicación consistente del modelo de deterioro de NIIF 9. Este documento enfatiza asimismo el requerimiento de análisis de todas las variables en la identificación de aquellos casos en los que se observa indicio de deterioro o default (estados 2 o 3 de acuerdo con la categorización de NIIF 9) y en los que el reconocimiento de pérdidas esperadas al vencimiento del instrumento es exigida, en el marco de distintas medidas adoptadas por los gobiernos para dar soporte a los agentes de la economía – ya sea a través de extensión de plazos, postergación de vencimientos, suspensión de ajustes, control de tasas de interés, mejora de líneas de crédito.

Este documento enfatiza también el trabajo cercano con los reguladores, que a su vez se han expedido recientemente a través de diversos comunicados y publicaciones que merecen la pena repasar:

- **Bank of England (BoE):** anticipó a sus entidades supervisadas a través de una carta del 26 de marzo², una serie de medidas regulatorias y de supervisión destinadas a aliviar el impacto financiero derivado del COVID-19, de manera tal de permitir que los bancos continúen proveyendo financiación a las familias y a las compañías, de manera tal de sostener la economía real. Se trabaja entonces en tres áreas: (i) definición de default bajo NIIF 9; (ii) tratamiento de aquellos deudores que incumplen sus obligaciones como consecuencia del COVID – 19, y (iii) tratamiento del capital regulatorio bajo NIIF 9. A la vez, en su Anexo a la carta, el BoE indica la necesidad de evaluar posibles ajustes al modelo a través de los llamados overlays de NIIF 9 y teniendo en cuenta el

contexto excepcional resultante de esta crisis.

- **ESMA (European Securities and Markets Authority):** emitió el 25 de marzo una guía sobre las implicancias contables del COVID-19³, indicando que las medidas dispuestas con respecto a la postergación de pagos de préstamos tienen un impacto en el reconocimiento de pérdidas esperadas, aunque no necesariamente esto deriva en la registración del total de las pérdidas esperadas en relación con un instrumento hasta su vencimiento. Más bien, se requiere un análisis adicional para comprender si ese evento constituye un incremento significativo del riesgo de crédito, que deberá considerar aspectos cualitativos y cuantitativos. Por otra parte, y ante el caso de garantías extendidas por el propio gobierno en relación con financiaciones otorgadas en estas condiciones de estrés financiero, aún cuando no reducen el riesgo de default si disminuyen las pérdidas esperadas en caso que esto ocurra – entonces la evaluación de las garantías resulta en otro desafío.
- **EBA (European Banking Authority):** en la misma fecha (25 de marzo de 2020), emitió un comunicado⁴ en el que convoca a flexibilizar y lograr una aplicación práctica del marco prudencial, a la vez que clarifica que la postergación de pagos no lleva a la clasificación automática de un deudor en default. El regulador destaca en este caso la importancia de un análisis individual, caso a caso que permita entender la situación de cada deudor.
- **ECB (European Central Bank):** el 12 de marzo⁵, anunció una serie de medidas tendientes a asegurar que los bancos sujetos a su supervisión puedan continuar financiando a la economía real ante los

¹ <https://www.ifrs.org/news-and-events/2020/03/application-of-ifrs-9-in-the-light-of-the-coronavirus-uncertainty/>

² <https://www.bankofengland.co.uk/prudential-regulation/letter/2020/covid-19-ifrs-9-capital-requirements-and-loan-covenants>

³ <https://www.esma.europa.eu/press-news/esma-news/esma-issues-guidance-accounting-implications->

covid-19

⁴ <https://eba.europa.eu/eba-provides-clarity-banks-consumers-application-prudential-framework-light-covid-19-measures>

⁵ <https://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2020/html/ecb.pr200312~45417d8643.en.html>

efectos del COVID-19. Se requirió a su vez que los bancos revisen y actualicen sus planes de continuidad de negocios para minimizar el impacto del COVID-19, complementando la carta enviada el 3 de marzo⁶ a los bancos más significativos que comunicaba los aspectos operativos a considerar incluyendo la evaluación del riesgo de ciberataques dadas la situación vigente.

A esta situación observada en el contexto europeo, podemos agregar el mercado regional, en el que se observan medidas similares adoptadas por los reguladores, mientras que la Federal Deposits Insurance Corporation (FDIC) en Estados Unidos remitió una carta⁷ a la autoridad contable americana (FASB por sus siglas en inglés) el pasado 19 de marzo a efectos de posponer la aplicación del modelo de pérdidas crediticias corrientes esperadas (CECL por sus siglas en inglés) establecido por el ASU 2016-13.

Desafíos

Los desafíos están planteados. El adecuado gobierno de todas las variables consideradas en la estimación y la evaluación de los impactos derivados de COVID-19 es clave a la hora de reconocer las provisiones por riesgo de crédito bajo NIIF 9 y su modelo de pérdidas esperadas.

En Argentina, las entidades financieras enfrentan a su vez el desafío de la adopción

inicial de NIIF 9. El BCRA ha dispuesto medidas tendientes a flexibilizar el tratamiento regulatorio de carteras de crédito en situación de estrés, pero nada ha dicho en materia de la implementación de NIIF 9 ante la situación de crisis derivada de la pandemia.

Entonces, ¿qué debemos tener en cuenta?

- El análisis de la categorización de un deudor en situación de deterioro o en default (estadios 2 o 3 de NIIF 9) requiere un estudio pormenorizado a nivel individual y por sector económico.
- Evaluar el tratamiento de la modificación de activos ante postergación de pagos y refinanciamientos.
- El análisis prospectivo de la evolución de las distintas variables macro requieren de juicio, al estar marcadas por la incertidumbre – ¿cuán profunda, cuán extensa será la crisis? El adecuado gobierno de esa evaluación es crítico con el involucramiento de las máximas autoridades de la organización.
- La evaluación de la probabilidad de default y de las garantías requiere considerar las distintas medidas impartidas desde el gobierno.
- La transparencia en la divulgación de la información relevante en torno a la estimación y los factores considerados.

Contacto



Gabriela Saavedra
**Socia Líder de Servicios Financieros
KPMG en Argentina**

⁶https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/lett/erstobanks/shared/pdf/2020/ssm.2020_letter_on_Contingency_preparedness_in_the_context_of_COVID-19.en.pdf

⁷https://www.fdic.gov/news/news/press/2020/pr20036a.pdf?source=govdelivery&utm_medium=email&utm_source=govdelivery